

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE PINTO DURANTE EL AÑO 2018.

1. OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Pinto una serie de quioscos destinados a la venta de helados envasados, etiquetados y debidamente inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos, durante la temporada de 2018.

Estas Bases Reguladoras serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La autorización para instalar quioscos de helado en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. TÍTULO HABILITANTE.

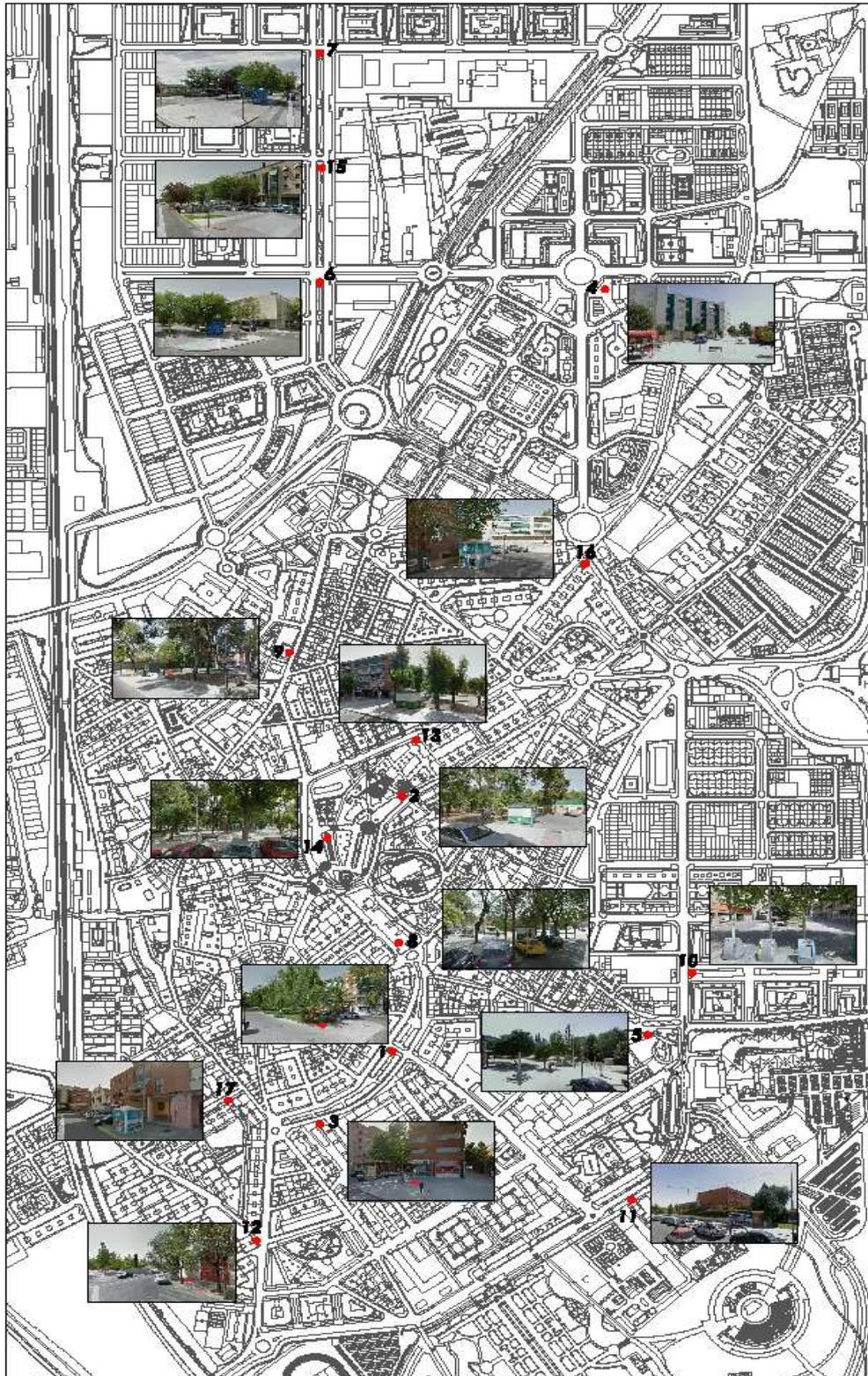
Se concederán autorizaciones para explotar quioscos de helado en espacios de dominio público de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2, 92.1, 92.2, 92.3 y 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el Epígrafe Décimo de las presentes Bases Reguladoras.

4. NÚMERO DE QUIOSCOS Y SITUACIÓN DE LOS MISMOS.

El número de autorizaciones a expedir para la instalación de quioscos de helados en el 2018, será de DIECISIETE (17) COMO MÁXIMO, en los lugares del Municipio que determine el Ayuntamiento de Pinto, de los cuales figura una relación de espacios previstos para su instalación así como un plano de localización en el epígrafe número 5 de estas Bases.

5. RELACIÓN DE ESPACIOS PREVISTOS PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y PLANO DE LOCALIZACIÓN.

1. Avenida de España nº 28.
2. C/ Alfaro (Parque Egido de la Fuente).
3. Plaza de las Mercedes s/n.
4. Plaza de David Martín nº 6.
5. C/ San Antón (junto a la ermita).
6. Avenida Antonio López c/v C/ María Blanchard.
7. Avenida Antonio López c/v C/ Antonio Saura.
8. Paseo Dolores Soria s/n.
9. Parque Santo Domingo de Silos s/n.
10. C/ Alpujarras c/v / Manuel Jiménez el Alguacil.
11. C/ Pablo Picasso (I.E.S. Pablo Picasso).
12. C/ Buenos Aires (fuente José Crespo).
13. Plaza Egido de la Fuente c/v C/ Isabel La Católica.
14. Parque Egido de la Fuente (Zona Central).
15. Avda. Pintor Antonio López c/v C/ Pablo Palazuelo.
16. C/ Cataluña c/v C/ Asturias.
17. C/ Nicaragua (junto a gimnasio).



- 1.- Avda. de España, nº 25
- 2.- C/ Alfaro (Parque Egido de la Fuente)
- 3.- Pza. de las Mercedes s/n
- 4.- Pza. de David Martín, nº 6
- 5.- C/ San Antón (junto a la ermita)
- 6.- Avda. Antonio López c/v C/ María Blanchard
- 7.- Avda. Antonio López c/v C/ Antonio Saura
- 8.- Paseo Dolores Soría s/n
- 9.- Parque 8to. Domingo de Siles s/n
- 10.- C/ Alpujarras c/v C/ Manuel Jiménez "el Aguacá"
- 11.- C/ Pablo Picasso (I.E.S. Pablo Picasso)
- 12.- C/ Buenos Aires (Fuente José Crespo)
- 13.- Pza. Egido de la Fuente c/v C/ Isabel la Católica
- 14.- Parque Egido de la Fuente (zona central)
- 15.- Avda. Pinar Antonio López c/v C/ Pablo Picasso
- 16.- C/ Cataluña c/v C/ Asturias
- 17.- C/ Nicaragua (junto a gimn.)

**LOCALIZACIÓN QUIJOSCOS DE HELADOS 2014
CASCO URBANO DE PINTO**

0/1

FECHA: Mayo 2014

6. PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El periodo de vigencia de la autorización será el comprendido entre el 15 de abril y el 15 de octubre de 2018, o en su caso, desde el día en que sea concedida la autorización por parte del Ayuntamiento de Pinto, si fuera posterior al 15 de abril de 2018, y todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto pueda alterar libremente la fecha de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, así lo aconsejen. Este plazo tiene el carácter de improrrogable.

7. INSTALACIONES A EFECTUAR.

- a) Los titulares de la autorización deberán efectuar por su cuenta y riesgo la instalación del quiosco, y acreditar que los quioscos cumplen los requisitos necesarios de homologación para la venta de helados, siendo los responsables de su instalación.
- b) Los quioscos de helado serán instalados una vez sea otorgada la autorización para ocupar la vía pública por el órgano municipal competente, y deberán ser retirados en el plazo de tres días desde la conclusión del plazo de vigencia de la autorización concedida.
- c) Los quioscos de helado no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados y previstos en el Epígrafe 5 de estas Bases Regulatoras.
- d) Los quioscos de helado deberán tener instaladas como mínimo, dos papeleras en las esquinas del frente.
- e) El tendido eléctrico aéreo deberá tener el mínimo recorrido posible, debiendo ser totalmente inaccesible para el público en general, debiendo cumplir en todo momento con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- f) El Ayuntamiento de Pinto no otorgará ninguna clase de subvención ni a los titulares de la autorización ni a los gestores de los quioscos, relacionada con esta autorización.

8. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La autorización lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas indicadas, entendiéndose que se otorga sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos que pudieran ser competentes.

9. PRECIO Y GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.

La autorización para la instalación de los quioscos de helados está sujeta a una tasa al llevar aparejada una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dicha Tasa deberá ser abonada por los titulares de conformidad con lo establecido en el Epígrafe D. Artículo 16 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto, en concepto de instalación de puestos de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes en terrenos de dominio público, al tratarse de un quiosco de helados, a razón de veinte euros con noventa céntimos (20,90 €), por cada metro cuadrado o fracción y año.

Las presentes Bases Reguladoras no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

10. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas jurídicas o físicas, fabricantes o concesionarios de fabricantes de helados, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Las solicitudes serán ser presentadas en la instancia normalizada denominada "*Solicitud de autorización de instalación de quiosco de helados*", que figura recogida como anexo en las presentes bases reguladoras, suscrita por el interesado o su representante legal debidamente autorizado, a la que deberá adjuntar:

- a) Copia del DNI del titular, si es persona física. Si actúa en representación de persona física, autorización del titular y copia de su DNI.
- b) Copia del DNI del representante legal, si el titular es persona jurídica, y copia de la escritura de poder que acredita la representación.
- c) Copia de las condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil y del recibo de pago, o, certificado de suscripción del seguro.
- d) Documento acreditativo de que el quiosco cumple los requisitos necesarios de homologación para la venta de helados.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

Los interesados deberán presentar la solicitud a la que se hace referencia en el epígrafe anterior junto a la documentación exigida en la misma, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 27 de marzo de 2018 y las 19:00 horas del día 10 de abril de 2018, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas fuera de dicho plazo establecido.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes bases, podrá conceder al interesado un plazo de tres (3) días para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos preceptivos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal a efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

En dicho Anuncio se fijará, si procede, la fecha del sorteo público en el que se adjudicarán los situados en el caso que el número de solicitudes supere el número de situados disponibles, o en el caso que haya más de una solicitud por situado.

Una vez efectuados los trámites mencionados, el Ayuntamiento de Pinto procederá a expedir las correspondientes autorizaciones para la instalación de los quioscos de helados, que deberán ser explotados de conformidad con lo dispuesto en el Epígrafe Décimo tercero de las presentes Bases.

12. CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

Una vez otorgada la autorización de ocupación de la vía pública e instalado el quiosco de helados, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento del mismo, el titular de la autorización deberá presentar en el Ayuntamiento **por cada uno de los quioscos**, una instancia general donde refleje el nombre, D.N.I., dirección y teléfono de contacto de cada uno de los gestores del quiosco, **al que habrá que adjuntar el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, diligenciado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid por cada uno de los quioscos instalados.**

13. DEBERES Y FACULTADES.

a) El titular de la autorización se compromete a:

- Acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y el quiosco, debiendo abonar en otro caso el importe de los daños y perjuicios que causaren.
- Retirar el quiosco de helados al concluir el período de vigencia de la autorización.
- Retirar el tendido eléctrico aéreo.
- Suministrar al gestor del quiosco productos que reúnan todos los requisitos industriales y sanitarios exigidos por la Ley, los cuales podrán ser comprobados en cualquier momento por las autoridades sanitarias, ya sean Centrales, de la Comunidad Autónoma o Municipales.
- Velar por la existencia de maquinarias de mantenimiento adecuadas a las exigencias legales y en las condiciones que señalan las normas.
- Facilitar al gestor del quiosco el debido asesoramiento y asistencia técnica para garantizar en todo momento la salubridad de los productos.
- Respetar respecto a sus productos, los precios establecidos para el mercado general. En ningún caso, podrá imponer al gestor otras condiciones que las normales derivadas de la venta exclusiva de sus productos.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, nombre completo dirección y teléfono de localización de cada uno de los gestores de los quioscos.
- Facilitar al gestor del quiosco copia del documento acreditativo de la autorización para ocupar la vía pública con la instalación de un quiosco destinado a la venta de helados, con el fin de que éstos la puedan tener a disposición de los agentes de la autoridad (Notificación de concesión de la autorización).
- Facilitar a cada uno de los gestores del quiosco una copia de las presentes Bases Regulatoras.
- Sustituir a los gestores de los quioscos en casos de fuerza mayor, ausencia o renuncia de los mismos, o incumplimiento de sus obligaciones, por otro gestor que figure incluido en el listado de personas interesadas en colaborar con los titulares de la autorización.
- Asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.

b) El gestor del quiosco se compromete a:

- Acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les es solicitado por los funcionarios municipales o los efectivos de la Policía Local.
- Observar en todo momento, la máxima pulcritud y aseo personal así como utilizar vestuario de trabajo adecuado y en perfecto estado de limpieza.
- Mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.
- Contar con hojas de reclamaciones a disposición del público usuario.
- Vaciar las papeleras con la frecuencia que sea necesario en bolsas que se depositarán en los contenedores de basura más próximos, evitando el vertido de aguas sucias o restos de productos en la vía pública, y todo ello, con el fin de preservar en todo momento las debidas condiciones higiénicas y sanitarias.
- Evitar la instalación de sillas y mesas en el exterior del quiosco o en el área de influencia del mismo, para el uso y disfrute de los clientes.
- Mantener limpio el quiosco y su entorno, en un radio de dos metros.
- Conservar los helados siempre dentro de las cámaras que deberán mantener permanentemente, las condiciones del frío necesarias para el buen estado de los productos. Estas cámaras de mantenimiento de producto deben contar con termómetro de fácil lectura.
- Dedicar a la venta las horas precisas para prestar un servicio adecuado a las necesidades de la zona.
- Evitar la venta de productos no autorizados. En este sentido, queda expresamente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas; asimismo, también queda expresamente prohibida la elaboración y manipulación de productos alimenticios para su comercialización; la venta de cualquier producto a granel y la venta de cualquier tipo de helado que no haya sido suministrado por el titular de la autorización.
- Respetar el horario de apertura que será desde las DIEZ horas (10:00 h.), todos los días de la semana, incluso festivos.
- Respetar el horario general de cierre que será a la UNA horas (01:00 h) de domingo a jueves, y a la UNA TREINTA horas (01:30 h), los viernes, sábado y vísperas de festivo.

- Asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.

14. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización o al gestor del quiosco, sanción de multa por incumplimiento de los deberes u obligaciones antes señalados, pudiendo llegar a la revocación de la autorización concedida, si persisten las conductas mencionadas.

15. ATRIBUCIONES.

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de Pinto podrá adoptar las medidas que considere oportunas para la correcta regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Pinto una serie de quioscos destinados a la venta de helados, durante la temporada 2018.

El Ayuntamiento de Pinto se reserva el derecho de fotografiar o filmar a los titulares de la autorización o a los gestores de los quioscos mientras desempeñan sus labores, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

16. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La autorización demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad si se trata de una persona jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación o rescate unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

17. RÉGIMEN DE USO DE LOS QUIOSCOS DE HELADOS.

La venta de helados será ejercida por personas colaboradoras que tendrán la consideración de gestores de los quioscos.

Los interesados que quieran ser colaboradores, deberán presentar la instancia normalizada denominada "*Solicitud para actuar como gestor de quiosco de helados*", que figura recogida como anexo en las presentes bases reguladoras, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 27 de marzo de 2018 y las 19:00 horas del día 10 de abril de 2018, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas fuera de dicho plazo establecido.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes bases, se notificará al interesado concediéndole un plazo de tres (3) días para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos preceptivos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.

Una vez presentadas dichas solicitudes el Ayuntamiento de Pinto confeccionará un listado con las personas interesadas en colaborar con los titulares de la autorización, que pondrá en conocimiento de éstos, con el fin de que los fabricantes o concesionarios de fabricantes de helados efectúen la elección de las personas que desempeñarán las labores de gestor del quiosco de helados.

No obstante, en ningún caso figurará en el listado que facilitará el Ayuntamiento a los titulares de la autorización, solicitantes que hayan sido sancionados en los últimos dos (2) años por malas prácticas en el uso y explotación de un quiosco de helados.

Los gestores de los quioscos deberán cumplir todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante, teniendo el deber del cumplimiento de todas las obligaciones mercantiles, fiscales, con la Seguridad Social y de seguridad, que le sean de aplicación según el vínculo que tengan con el titular de la autorización, siendo responsables solidarios, tanto el gestor del quiosco como el titular de la autorización, de cualquier incumplimiento que se produzca de la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Pinto podrá comprobar e inspeccionar en todo momento el cumplimiento de los requisitos exigidos para la instalación del quiosco y el ejercicio de la actividad.

El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

18. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

El régimen de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública del término municipal de Pinto, con la instalación de quioscos destinados a la venta de helados, se someterá a lo dispuesto en las presentes bases, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios, según el artículo 137 de la Constitución Española.

La participación en la adjudicación de los espacios para instalar quioscos de helado, supone la aceptación de las presentes Bases Regulatorias, de forma que la autorización se concederá en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causas justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquélla y una vez desaparecida la misma se entenderá restituida la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Pinto podrá desahuciar en vía administrativa a los titulares de la autorización, una vez extinguido el título que amparaba instalación del quiosco. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

19. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Pinto estará autorizado para tratar, almacenar y publicar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la solicitud presentada en los términos legales y reglamentarios que regulan el procedimiento de adjudicación de referencia, y a recabar de otras Administraciones u Organismos Públicos cualquier dato personal necesario para la gestión del procedimiento de adjudicación, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.